



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: MODELO DE ADENDA LINEA P 2018 PRODUCCIONES

ADENDA AL CONVENIO DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL –FOMECA-

**“LÍNEA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES –LÍNEA P-
FORMATO**”

Acuerdan celebrar la presente ADENDA al CONVENIO suscripto entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Pablo Leandro Alberto URQUIZA, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-18062253-6 en su carácter de Director Nacional de Fomento y Desarrollo, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico purquiza@enacom.gob.ar , en adelante el ENACOM, por una parte, y el... C.U.I.T./C.U.I.L. N°, representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Tramite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en --- -----y domicilio especial electrónico-----, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2018-673-APN-ENACOM#JGM, de fecha 25 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) / LÍNEA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES (LÍNEA P) y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que la LÍNEA P para producciones radiofónicas y audiovisuales tiene por objeto fomentar la producción de programas y contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual.

Que los proyectos podrán presentarse acorde a los siguientes formatos MICROPROGRAMA DE RADIO, MICROPROGRAMA DE TV, PROGRAMA SEMANAL DE RADIO, PROGRAMA SEMANAL DE TV, PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO Y PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV.

Que con fecha el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES (FOMECA) LINEA P PRODUCCIÓN AUDIOVISUALES en el formato-

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DE COMITÉ identificada como IF-2019-XXXXXXX-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2019-XXXX-APN-ENACOM#JGM de fecha de de 2019 se aprobaron los proyectos seleccionados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN del concurso.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EXP N°.....-

Que con fecha de de 2020, se dictó la Resolución RESOL-2020-XXXX-APN-ENACOM#JGM, la que aprobó la Sustitución del artículo 7° del Reglamento Particular aprobado por la Resolución N° 673/2018, como así también el modelo de ADENDA a los Convenios suscriptos en el marco de la LINEA P “PRODUCCIONES AUDIOVISUALES”.

Que así dicha Resolución sustituyó el artículo 7° del Reglamento Particular, el que quedo redactado de la siguiente manera: “*ARTICULO 7°.-DURACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN FORMATO. Los proyectos para cada formato deberán prever las siguientes duraciones:*

- 1. Microprograma de Radio- Una o más producciones seriadas que deberán en total alcanzar un mínimo de CUARENTA (40) episodios cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos.*
- 2. Microprograma de TV. Producción seriada que deberá alcanzar un mínimo de SEIS (6) episodios cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos.*
- 3. Programa Semanal de Radio. Programa de frecuencia semanal que deberá alcanzar un mínimo de DIEZ (10) episodios cuya duración sea, al menos, de VEINTISEIS (26) minutos.*
- 4. Programa Semanal de TV. Programa de Frecuencia semanal que deberá alcanzar un mínimo de SEIS (6) episodios cuya duración sea, al menos, de VEINTISEIS (26) minutos.*
- 5. Programa o Informativo Diario de Radio. Producción seriada que deberá alcanzar un mínimo de CUARENTA (40) episodios cuya duración mínima sea de CUARENTA Y SEIS (46) minutos...*
- 6. Programa o Informativo Diario de TV. Producción seriada que deberá alcanzar un mínimo de CUARENTA (40) episodios cuya duración mínima sea de QUINCE (15) minutos.”.*

Por lo expuesto, las PARTES han decidido suscribir la presente Adenda al Convenio de FONDO DE FOMECA CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LINEA P “PRODUCCIÓN AUDIOVISUALES”, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS (\$.....), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución N° XXXXX-ENACOM/2019 y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad haciendo uso de la facultad de

implementar una reducción en la cantidad de emisiones mínimas, autorizado a través del dictado de la Resolución N°

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en el Convenio, en la presente Adenda y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES.

Sin perjuicio de ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga a: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO que fue aprobado por la RESOL-2019-XXXXX-APN-ENACOM#JGM, con las modificaciones en las reducciones en las cantidad de emisiones mínimas, de conformidad con lo establecido en la Resolución, que sustituyo el artículo 7° del Reglamento Particular.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del presente en un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado de la presente Adenda.